

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la subasta de las obras de «Depósito y red de distribución de la zona cuarta del parque urbanizado de Martiánez.—Puerto de la Cruz».

Durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán ofertas para optar a la subasta de las obras cuya denominación, tipo de licitación y garantías a constituir se indican a continuación:

Denominación: «Depósito y red de distribución de la zona cuarta del parque urbanizado de Martiánez.—Puerto de la Cruz». Tipo de licitación: 1.016.255,66 pesetas. Garantías: Provisional, 20.325,30 pesetas; definitiva, 40.650,60 pesetas.

La apertura de los pliegos y adjudicación provisional tendrá lugar en el Gobierno Civil de esta provincia, a las doce horas del día siguiente al del vencimiento del plazo de admisión de ofertas. La mejora ha de hacerse a la baja. En caso de igualdad de proposiciones se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de subsistir se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones y demás documentos pueden consultarse en la oficina de Planes Provinciales (Mancomunidad Provincial, plaza de España, 1, de esta capital).

Modelo de proposición

Don natural de, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1963, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Depósito y red de distribución de la zona cuarta del parque urbanizado de Martiánez.—Puerto de la Cruz», se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas respectivas, por el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 30 de abril de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—2.171.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la subasta de las obras de «Depósito y red de distribución de aguas potables para La Vera, Las Arenas y San Antonio, en el Puerto de la Cruz».

Durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán ofertas para optar a la subasta de las obras cuya denominación, tipo de licitación y garantías a constituir se indican seguidamente.

Denominación: «Depósito y red de distribución de aguas potables para La Vera, Las Arenas y San Antonio, en el Puerto de la Cruz».

Tipo de licitación: 1.888.448,51 pesetas.

Garantías: Provisional, 37.768,97 pesetas; definitiva, 75.537,94 pesetas.

La apertura de los pliegos y adjudicación provisional tendrán lugar en el Gobierno Civil de esta provincia, a las doce horas del día siguiente al del vencimiento del plazo de admisión de ofertas. La mejora ha de hacerse a la baja. En caso de igualdad de proposiciones se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de subsistir se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones y demás documentos pueden consultarse en la oficina de Planes Provinciales (Mancomunidad Provincial, plaza de España, número 1, de esta capital).

Modelo de proposición

Don natural de, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1963, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Depósito y red de distribución de aguas potables para La Vera, Las Arenas y

San Antonio, en el Puerto de la Cruz», se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas respectivas, por el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 30 de abril de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—2.170.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia concurso para la concesión de una Central Lechera en Baracaldo.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Decreto de 18 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), se convoca concurso para la concesión de una Central Lechera en Baracaldo hasta cubrir el cupo de consumo probable y con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, las Cooperativas y las Entidades mercantiles o mixtas, dándose siempre preferencia, en igualdad de condiciones, a las Cooperativas ganaderas y a las Agrupaciones mixtas de Productores, Comerciantes e Industriales lecheros.

Segunda.—La capacidad mínima de higienización de la Central Lechera en Baracaldo será de 25.000 litros diarios aproximadamente, cantidad superior al consumo diario.

Tercera.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente Memoria, proyecto y Reglamento de la Central propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de la leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la relación del suministro.

Cuarta.—En el proyecto de la Central Lechera se tendrá en cuenta la capacidad adecuada a la concesión que se solicite, y que, como mínimo, deben disponer de los siguientes servicios:

- Laboratorio propio de la Empresa, convenientemente equipado, y un gabinete de investigación anejo para la inspección veterinaria municipal.
- Recepción y pesado.
- Refrigeración y conservación a menos de 10° C. hasta su higienización, de toda la leche que no se higienice dentro de las dos primeras horas de su recepción.
- Purificación de la leche por filtrado o centrifugación.
- Higienización e inmediata refrigeración a menos de 8° centígrados, ambas operaciones realizadas al abrigo del aire.
- Embidonado, embotellado y cierre automáticos.
- Lavado, esterilizado y secado automático de botellas y bidones.
- Cámara frigorífica para la conservación de la leche a baja temperatura hasta su distribución.
- Aprovechamiento industrial de la leche sobrante y de la considerada impropia para el consumo.
- Producción del frío necesario para la refrigeración de la leche y cámaras frigoríficas.
- Producción de vapor en cantidad adecuada a las necesidades de higienización, lavado, esterilizado y aprovechamiento industrial.

Quinta.—Todos los locales de las Centrales Lecheras en los que la leche y sus productos han de manipularse o almacenarse, deberán ser proyectados y cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Pavimentos lisos, construidos con material impermeable de fácil limpieza, provistos de un sistema perfecto de desagüe, con sumideros de sifón y suficiente declive para evitar estancamientos de agua.
- Paredes y techos de superficies lisas, lavables y de color claro.
- Buena iluminación, ventilación adecuada para prevenir condensaciones sobre paredes y techos, y número suficiente de tomas de agua inocua fría y caliente, para asegurar la total limpieza de los locales y sus instalaciones.
- Todas las aberturas al exterior, eficazmente protegidas para evitar el acceso de moscas. Todas las puertas con dispositivo de cierre automático, abriéndose las exteriores, siempre que fuera posible, hacia afuera.
- Completa separación en los cuartos de aseo, debiendo, por lo menos, existir entre unos y otros un vestíbulo o local no usado con fines lecheros.

Sexta.—Además de las condiciones precedentes, los solicitantes se atenderán a todas las demás condiciones que señala la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación de